

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000335131

Bogotá, 26 de octubre de 2026

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Respuesta - Derecho de Petición - Reclamos SIM No. 1765301220

(Para consultas cite este número)

Respetuoso saludo,

En atención a la solicitud, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: (...) *"Solicita borrar los datos personales de una denuncia, por lo cual pide explícitamente que quede anónima y borren sus datos personales de dicha denuncia que fue expedida a otros entes y a la Fiscalía"* (...). Con el presente nos permitimos informarle que:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), actúa en cumplimiento de la normatividad que ampara la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo es la Ley 1098 de 2006, cuyo objeto, es, **Artículo 2°.**

Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la **sociedad** y el Estado.

La ley citada en el artículo anterior, también nos habla de la corresponsabilidad, que en el Artículo 10. Señala: *Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Con lo anterior indicamos, que el registro solicitado en su petición hace parte de la información que los ciudadanos están en el deber de poner en conocimiento del ICBF, *(La Ley 1098 de 2006, determina las Obligaciones de la Sociedad (...))* 4. "Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren a los niños, niñas o adolescentes).

Ante situaciones en las que presuntamente se menoscaben los derechos de niños, niñas o adolescentes, **es nuestra obligación legal verificar los hechos** reportados y emitir los informes respectivos, con el fin de que la autoridad administrativa adelante las acciones a que haya lugar, razón por la cual no es posible eliminar de bases de datos institucionales la información reportada.

Adicional a la normatividad ya citada y en relación con la protección de datos personales, la Ley 1581 de 2012, establece en su artículo 10, lo siguiente:

Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

(...).

Cursiva y negrilla por fuera del texto

Dando cumplimiento a ese mandato legal, el ICBF como **entidad pública** únicamente en desarrollo de sus funciones legalmente establecidas, **no requiere autorización para la recolección y tratamiento de datos personales**, ahora bien, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008, independientemente de que los datos de las personas estén registrados en el sistema, **todos los funcionarios del ICBF deben garantizar el manejo confidencial y de reserva** de la información que reposa en el Sistema de Información Misional (SIM), de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, es decir, **los datos de los denunciantes y/o peticionarios no se**

deben divulgar bajo ninguna circunstancia a terceros ajenos al manejo de la información.

Respecto al registro realizado en el ICBF, le informamos que se analizó la interacción que fue atendida por la agente Liliana Muñoz Olay, que dio origen al radicado **1765293490**. Tras dicha revisión, se determinó que la asesora cumplió con los protocolos y procedimientos institucionales establecidos para este tipo de atención. Se constató que, al indagar sobre la autorización del registro con datos personales, usted manifestó su acuerdo y suministró su información de manera voluntaria. Asimismo, al momento de realizarse la lectura del resumen de la petición, usted no presentó observaciones ni objeciones respecto al uso de sus datos personales. En el minuto 02:50 la profesional refiere *"con la información que me suministra voy a registrar su solicitud la cual quedara con sus datos personales y al finalizar le brindaré un número de radicado, ¿está de acuerdo?"*, y la ciudadana refiere *"listo"*. Posterior, en el minuto 03:05 profesional añade *"es importante que usted tenga en cuenta que toda la información que usted me suministre es de carácter confidencial, únicamente va a quedar entre usted y yo, sin embargo, si logró identificar algún tipo de riesgo para usted o alguien en su alrededor, tendré que romper esa confidencialidad para poder generar la activación de ruta con las entidades pertinentes para que ellos le puedan colaborar"* y la señora Yulieth responde *"ok"*.

Es así como en el minuto 18:25 la profesional valida la situación referencia hacia el docente, por lo que le pide que profundice en este escenario, puesto que ella entiende que el docente presuntamente abusa de menores de edad, por lo que la señora Yulieth comenta *"sí... el colegio tiene un profesor que se llama Diego, él está en la parte de estrategias emocionales, el rector, la coordinadora de talento humano saben y conocen, entonces que sucedió, las niñas las abraza, les toca las partes íntimas y demás, las niñas pasaron la queja en coordinación, lo que hicieron los coordinadores en el proceso disciplinario, fue intimidarlas con la mirada que no dijeran nada, el coordinador de convivencia, Gerardo, las intimidó con la mirada y dijeron que era mentira, entonces el profesor sigue allá estudiando, sigue trabajando, ósea el profesor es una persona que no se relaciona con personas adulta sino que solo con los muchachos, y los mantiene digamos los abraza, se le va la mano a los senos, se le va la mano a la cola, se le va la mano, ¿si me hago entender?, entonces eso no pude ser, no puede ser porque yo como adulto no puedo tocar a un menor de edad de esa forma, ¿si me hago entender."*

www.icbf.gov.co



Teniendo en cuenta la información suministrada por usted, y la situación tan delicada, es deber de la entidad poner en conocimiento de las autoridades estos hechos que refieren un delito penal, en este caso la fiscalía general de la Nación, razón por la cual en caso de ser contactada por la entidad usted deberá confirmar lo reportado y suministrar las evidencias con las cuales usted mencionó en su relato que cuenta. O por el contrario retractarse de las afirmaciones realizadas. Cabe aclarar que, durante toda la comunicación, usted manifiesta estar de acuerdo con la recopilación de la información reportada y manifiesta siempre la aceptación de brindar sus datos personales.

Por lo anterior, no se realizará la eliminación de sus datos del Sistema de Información Misional, teniendo en cuenta lo evidenciado al escuchar la llamada y corroborar que usted si aceptó el tratamiento de datos personales; aunque las entidades públicas en el marco de sus funciones no necesitan esta autorización, acorde con lo citado párrafos arriba de esta comunicación.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS
(<https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs>)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía
Clasificación de la información: CLASIFICADA

Hoy se fija al 27 de octubre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndole que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

